BOLSA,—COTIZACION OFICIAL DEL 22 DE OCTUBRE

Eltimo cambio anterior.		VALONES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal	Des-	TOR HO COLUMNO
FECHAS \	010	Al contado.	9/0	FECHAS	0/0	ACCIONES	de cada titulo Popotas.	embolrade. 0/0	2/8
j 1	72,00 72,00 72,80	4 FOR 100 INTERIOR (80 Diciembre 1908). Serie F, de 50.000 pesetas nominales "E, de 25.000 "" "D, de 12.500 ""	71,95 71,95 72,95	21-10-915 21-10-915 12-10-915	451,50 270,00 190,00	Banco de España	500 500 500	45	451,50 y 451,00 270,00
1-10-915 1-10-915 1-10-915 1-10-915 1-10-916	75,45 76,25 76,50 76,60 76,60 76,55	" C, de 5.000 " " " B, de 2.500 " " " A, de 500 " " " H, de 200 " " " G, de 100 " " En diferentes series	75,45, 50, 45 y 40	21-10-915 19-10-915 21-10-915 21-10-915 28-8-915	113,00 94,00 268,00 42,50 14,00 295,00	Banco de Castilla	250 500 250 100 500 500	50	268,00 42,50 y 42,00
	79, 10 79,40	4 POB 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado), Serie F, de 24.000 pesetas nominales "E, de 12.000 ""	79,10 y 05 79,35	7-3-914 21-10-915 30-12-914	81,50 60.00	La Papelera Española	500 500 100 500		81,50
1-10-915 6 1-10-915 8 9-10-915 8 1-10-915 8	82,50 83,00 83, 3 5 83,30 85,00	, D, de 6.000 , , , ,		29-5-915 21-10-915	28,00 347,00 351,00	Mediodía de Madrid	500 475 475	interés anuni.	348 pts. ac. 351,50 pts. ac. 257, 258 y 259
6-10-915 8 8-10-915 8	85,00 83,20 71,90	" G, de 100 " " En diferentes series. A plazo. Fin corriente.		21-10-915 21-10-915 19-10-915 18-10-915	100,65 74,00 25,00	OBLIGACIONES Cédulas del Banco Hipotecario. Cédulas del Banco Hipotecario. Sociedad Gral. Azuc.* Española. C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500 500 500 500	For 180. 4 5 4 5	92,25 y 40 100,65
1-10-915	84,00 84,90 85,50 86,75 87,50	Al contado. 4 POR 100 AMORTIZABLE Serie E, de 25.000 pesetas nominales D. de 12.500 " " " C, de 5.000 " " " B, de 2.500 " " "		7-6-915 29-9-914 20-10-915 21-10-915 21-10-915 28-9-915 28-9-915	68,51 99,70 88,25 78,50	Sociedad de Chamberi	500 500 500 500 500 500	5 5 5 4 ¹ / ₅ 4	88,25 78,50
8-10-915 9	84,00 94,25	En diferentes series	94,25 y 30	23-9-915 23-9-915 12-10-915	70,00 71,00 63,00	" " 3.* serie. " " 4.* serie. " " 5.* serie. " Ayuntamiento do Madrid.	475 475 500	3	63,00
0-10-916 9 1-10-915 9 1-10-915 9	94,50 94,70 94,90 94,90 96,76 94,66	" E, de 25.000 " " " D, de 12.500 " " " C, de 5.000 " " " B, de 2.500 " " " A, de 500 " " En diferentes series	94,50 95,20 y 10	20-10-915 20-10-915 20-10-915 20-10-916	87,50 93,60 93,60	Obligaciones Idem por resultas Id. para paga de expropiaciones en el interior. Codnias para id. da id. en el ensencia Diputación provincial do Madrid. Obligaciones			92,50
Id Ca E : Ac Id Az Id	len fin arpetas por 10 celones lem de lem de zucares	PESETAS NOMINALES NEGOCIA de perpetuo al contado n próximo s del 4 por 100 amortizable do amortizable del Banco de España el Banco Hipotecario la Arrendataria de Tabacos ras.—Preferentes del Banco Hipotecario del Banco Hipotecario del Banco Hipotecario	26 166 41 17 7	500 000 000 .000 .500 .500	ria, A la Car Bil Car Car Car	CAMBIOS SOBRE EL EXTI FRANCOS NEGOCIADOS vista, cheque. hbio medio. LIDRAS ESTERLINAS NEGOCIA a vista, cheque. hbio medio.	ADAS		S 000 24,838

OBSERVATORIO CENTRAL METROROLÓGICO

SSTADO GENERAL DEL TEMPO

Die 22 de Octubre de 1915.

s specie con ientitud el área de prede e desdes del Atlántico, pero ya su in the same or on la Peninsula ibérico; pen las partes el cicio está cubierto do nu este tegis run algunas nieblas; los e de cirue es son los de los ciaar, a sprimero y sugando, y la tempersi mass suare.

lu máximu de mer fué de 25 gradus

en San Fernando, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en Burgos.

Las presiones altas residen hacia el

centro de Europa.
Telegrama transmitido é las Comandancias de Marina de Cadiz, Algeciras, Mälega, Almeris, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcia, Pontevedra, Vigo, Clion, Sentandor, Bilban, San Sebastian, Cestagona Atloanto, Valenda, Tarrego-na, Escelosa, Palma d' Metiorea, ha nos, Ibias, Los Palmas, Santa Oraz de Temerife, Melika, Agustas y Mission Uside lica de Tanger.

Es probable que el tiempo sea de lluvias y rientos modorados del segundo y tercer cuadrante principalmentes en las costas gallegas v andaluzas.

-Nora:--Losque descondatos numéricos de las observaciones meteorológicas, puedon consultar el Boletín que dizriamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Cen-tro, m les Universidades y en los Insu-sulos generales y técnione do las explales de provincia.

Observaciones dei dia 22 de Octubre de 1915.

ا دغو سنديو در بريان جايدها Parene del Retiro (Altitud 667ms).

Nar-Smeire Tor-	Humo- ded te- ladya. 0,0	VIENTO		Lluvia	7.2.2.2.4.2.3.			
සිය ලැ. ලිකාලික වෙන මා කරන ෙන් විශ්ය මා කරන ුදිව⁸. (pe C°.)		Dirección-	Frankrza de 0 5 9.	o niove na m/m.		NOTAS		
7 7 81 10.9 7 7 81 10.9 7 7 81 10.9 1 81 08 188 1 18 182 1 18 182 1 18 182	57 53 54 57 57	3 838	i=Ventorna l=Idem l=Idem l=Idem l=idem l=idem 2=Mu; Rojo	AAAAAA	Cublerto, litem. idem. Casi cublerto. Idem. Nacceso.	Temperatura ratvima & la sombra		

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Thinks Mayor Control.

i usu sio por Real decreto de 16 de a alugo que se celebre en este Mimento concurso público entre conscotidades nacionales, para de viere ravincentación en el dique penere que dicho consurso tendra te cent la donta especial de subastas de Ministerio, el dia il de Enero del ra púnicio venidero, deblesdo publisan e este anuncio en la GACETA DE MAvano, Diario Oficial del Ministerio de Mari-a y Daletines Oficiales de las provincias de Corany, Barcelona y Vizcaya.

cas counas, narcelona y Vizcaya.

Des neel día en que aparezca i mismo en Melas periódicos oficiales hasta el nucrier, no feriado, al que si señale cante el couractos se admitrán en el Nezcadade F. do la 2.º Seción (Material) del Estado Mayor Central de la Armada, en el Ministerio de Marina, desde las entre esta mediante de la tenta de la terria. die de la manana à la una de la tarde, en decirrados, lacrados y rubricados de decirco, conteniando proposiciones de les que despen interessarse en este en les les la dicho Negociado estarán de lesta las bases del concurso.

didea se admitirán proposiciones in techn del anuncio, en las horas a de oficina, los días laborables, cinco dias antes del en que haya da cheurse el concurso, en los Estados Macon a de los Apostaderos de Cádra, Ferrot y Cartagena, y Comandancias de Marina de Barcelena y Bilbao.

Asimismo se admitirán proposiciones per la Junta de subastas del Ministerio, en el acto del concurso, durante un plazo

de treinta minutos, que se concederá al efecto.

Lus proposiciones seran enteramente libres, sin sujeción à modelo, y estarán redactadas en castellano, en papel selia do de una peseta o en papel común, con el reintegro del timbre correspondiente, debidamente salvados los errores que puedan contener en su escritura. En elas se consignará de una mauera explicita y concreta cuanto al efecto determina el pliego general de bases, y se acompa-narán las especificaciones y documentos que el mismo exige.

al propio tiempo que la proposición, pero fuera del sebre que la contenga, en-tregarà cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haver lin-puesto en la Coja General de Depósitos, o en sus Sucursales de provincias, en metático é valeros públicos admisibles por la Ley, la cantidad de veintiséis mil trescientas cincuenta y tres pasetas mil trescientas cincuenta y tres pasetas (26.353) que, como depósito provisional se crige para licitar.

Si la proposición es a nombre de otro so acompañará también poder notarial que así lo acredite, y si es á nombre de alguna Compañía ó Sociedas, los socumentos necesarios para acreditar sa existencia y la personalidad y representación de quien licito en su nombre.

Poera un mismo licitador presentar varias proposiciones, existendo cada una

la constitución de un deposito.
El precio tipo filado para el concurso de quinientas veintische mil sesenta y ocho pezgias (527.068 pesetas).

Lo que se lisco publico por medio del presente anuncio para conseimiento de los que deseen tomar parte en el con-

Madrid, 22 de Getubre de 1915.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º, el General Jefe de la Sección, Juan de Ca-S-1034 rranza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Direction Courts to Carrens y Telou un.

Debiendo procederse á la celebración de subasts, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil, entre las oficinas del Ramo, en Salas de los Infantes y Quintanar de la Sierra (23 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2,300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Bu. os y Salas de los Infan-tes, con arregio á lo preceptuado en el capítulo 1. del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo do 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 1.º de Noviembre próximo, a las diecisiere horas, y que la apertura de pliegos sendrá lugar en la Administración principal de Correos de Burgos, el día é del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Octubre de 1915.-El Director general, Ortuno.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de . seg - rédula personal número , so obliga a desempenar la conducción del coga a desempenar a wattancent del correct diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego apriobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la códia personal y la carte de paro una dula personal y la carta de pago que

agredita haber depositado en ... la flanza de ... peseias.

(Fschay firms del interesado). S-1937

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficiosas del Ramo, de Cargas de Tinco y Pola de Allande (18 kilómetres), bajo el tipo máximo de 1.800 pesetas unuales y demás condiciones del pliego que está de mani-fiesto en las Administraciones de Oviedo, Cangas de Tineo y Pola de Allande, con arregio a lo preceptuado an el capitulo 1.º del título 2.º del Regiamento pera el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitiran las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécims clase, que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el dia 25 de Noviembre, à les diecisiete horse, y que la apertura de pilegos tendrá lugar en la Administración de Oviedo, el día 50

del mismo mes, à las ence boras.

Madrid, 18 de Octubre de 1915.—El Director general, Ortuño.

Madelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula persone l número ..., se obliga adesempenar la conducción del corres diario descie...á..., y vicevorsa por el pre-cia-de.... (en letra) pesetas anuales, con acregio á las condiciones contenidas en el pliego aprobade por la Dirección Generale Y para seguridad de esta proposi-cións acompaño á ella por separado la cedula personal y la carta de pago que zerwilia haber depositado en ... la flanza de ...pesetas.

🗦 🚎 (Feebs y firms del interessdo.)

Dabiendo procederse à la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo, de Torrelavega y la de Comillas (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pos-tas anuales y demas condiciones del pliego que esta de manifiesto en las oficinas de Correos de manificatione las ofernes de Convos de Santander, Torrelavega y Conillas, con arregio à lo precaptuado en el capitulo 1.º del titulo 2.º del Reglamento para el regiment servicio del Ramo de Correes y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 1.º Ge Diciembre próximo, á las diccisiete ho-ros, y que la apertura de pliegos tendra lugar en la Administración principal de Santander, el día 6 del mism omes, à las once neras.

Madrid, 22 de Octubre de 1915 .- El Director general, Origio.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción de coga a desempeñar la conduccion de co-rreo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a los condiciones contenidas ch el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta propo-sición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la flanza da ... pesstes.

(Feries y firma del interesado.)

Debiendo procederse à la celebración de subasta para contratar ol transporte de la correspondencia pública en carruajo de cuatro ruedas, entre la eficina del Rame, de Cabezon de la Sal y su estación férren, bajo el tipo máximo de 1.819 pezotas anugles y demus condiciones del plies con està de manificate en les oncinas del Ramo, de Sapiender y Cobezóa de la Sal, con arregio à lo precopinate en el capítulo 1.º del título 2.º del Regismento para el régimen y servicio asl Re-mo de Corres y modificaciones introducidas por ficel decrete de 21 de Marzo de 1907, se advierta si publico que se admi-titan las proposiciones, extendides en papel timbrado de undécima claso que se presentor en lasta (edichas Administraciones, hasta el dis 3 de Diciembre pró-zimo, á las discisiete horas, y que la aper-Diris de pliegres tendes ingar en la Administración principal de Sontander, el dia 7 del mismo mes, a las once incres.

Madrid, 22 de Octubro de 1315.=El Di-

rector general, Ortano.

Modelo de propozición

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., segun cédula personal núviero ..., so obliga à descripellar la conducción del coga a descripellar la conducción del co-rrec diario desde... i ... y viceversa, por el precio de ... (en lerra) pesetas anuales, con acregio á las condiciones contenidas en el plicgo aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta pro-posición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carra de paga que acredita baber depositado en ... la fianza de ... resetas. do ... process. (Feche y Arms del lateresado.)

.....

S - 1041

Deblendo procederse à la celebración de subasta para confrater el transporte de la correspondencia pública, co sino-móvil, entre Vitoria y el Alto de Ur-quiola y en carruaje de cabultos entre este punto y la oficina del Ramo, en Dueste punto y la oncina del namo, en Burrango (35 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6,000 pesetas annales y demás condiciones del pliego que está de manifesto en la Dirección General de Correos y Telégrafos y en las Administraciones de Correos de Vitoria, Elibad y Durango, con appendo à la arrespictada en al carriente. arregio à lo preceptuado en el capitalo 1.º del título 2.º del Regiamento para ol régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advier-te si público que se admitirán las propo-siciones, extendidas en papol timbrado de undécima ciase que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el dia 24 de Noviembro próximo, à las disci-siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el dia 29 del mis-mo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Octubro do 1915.-El Di-

rector general, Ortune.

Modelo de proposición.

D. F. do T., natural de ..., vecino desegún cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á ... y viceversa, por el precio de... (en letra) posetas anuales, con arreglo à las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General, Y para seguridad de esta propo-

sición, acompaño á ella, por separado, la cácinia personal y la carta de page que acredita haber depositado en ... la flanza de ... pesetas.

(Fecha y firms del interessão.) S=1038

MINISTERIO DE FOMENTO

Camal de Esabel NH.

COMSARÍA REGIA

Subasta para la adjudicación del suminise tro de garbencillo para las obras del terest depusito.

En conformiend con lo acordado por ol Consolo de Administración en la se-sión de 80 de Septiembro no esta Comisaria Regla ha prordado la asimilia-ción en pública subceta del suministo de 800 metros cúbicos de garbancillo pard las obras de solera y recinto del tercer de solera y

deposito.

El presupuesto de dicho su ministro es de 12.000 pesetas, y el deposito para esta na li pera poder concurrir á dicha sub...

es de 500 pesetas.

La subusta se celebrará en los térmi-La supusta se celebrara en los terran-nos prevenidos por la instrucción de 19 de Julio de 1913, en Madrid, ante la Co-misaria Regia del Canal de Isabel II, sita en el lugar que ocupen las cheines del Consejo de Administración de dicho Ca-Consejo de Administración de dieno da nal, calle de Alarcón, número 7, segundo, el día 13 de Noviembre próximo del co-rriente año, á las doce y media horas, haliándese de manifiesto, para concei-miento del públice, las condiciones del seministro en la Dirección menica del prepio Canai.

Propio Oznar.

Se admitirán preposiciones en las citadas oficinas fei Consejo de Administración del Canai de Isabel II y en las de la Sección de Fomento de los Gobiernos Cipecnion de romento de los Gonernos Civiles de las previncias de Avila, Cuenca, Cradalajazo, Seguvia y Toledo, en les horas háblics de despacho, desde el clia de la fecha lasta las prece horas del dires de Noviembre présinto.

Las preposiciones so or sentarán en pliego cerrado y en papel ellado de la clasa undacione clase undécima, acompañadas per rado del resguardo que acredite ha ber consignado que acredite ha ber consignado, como garantia para fusial parte en la suinsta, el depósito provisional, en «fectivo, en cédulas del Caras de Isabel II o en otros valores del fistado, al tipo a ignado por las disposiciones vi-gentes, en la Caja General de Depósitos o cualquiera do sus sucursales, en la del l'anal à an la del Personnes des en la del Canai 6 en la del Banco de España.

En el caso de que resulten dos 6 más proposiciones iguntes, se procederá en el mismo acto per pajas á la Hana, durante el término de quinco minutos, entre los et termino de quince munutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sor-teo la adjudicación del suministro. Madrid, 20 de Octubre de 1915.—El Co-miento regio. Les Exercadas

misario regio, José Ferrándiz.

Modelo de proposición-

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exircen para la adipidicación en que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 800 metros cúbicos de garbancillo para las obras de solera y recinto del tercer depósito, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorendo lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será descchada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, en setas y céntimos, así como todas aquéllas en que se añada alguna cláusula.)

(Vecha y firma del proponente.) S-1035

Biputación Provincial de Marcelona.

En virtud de lo acordado por la Diputación, se señala el día 30 de Noviembre próximo, á las once de la mañena, para la neijudicación en pública subasta de las obras del trozo primero del camino vecinul de San Mateo de Bages a Callús, bajo ci tigo de 65.955 pesetas 50 centimos, iml'Orte del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprotade por Real decreto de 24 de Enero de 1505, en esta ciudad y Palacio de la Diputación, ante el Exemo, señor Gobernader o el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado de la Comisión provincial de otro señor Diputado designado de la Comisión de la Com nade per este Cuerpo y del Notario que

autorizará el acto. Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Secretaria de la Diputación, hora de once à doce, desde el dia siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, ca el que deberá hallarse escrito y tirmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras dei trozo primero del camino vectual de San Mateo de Bages à Callús»; debiendo el presentador exhibir su cédu la personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exi-pido para tomar parte en la subasta.

Se bace constar que ha transcurrido el plazo filado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclastición alguna contra el acuerdo rerollalendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones de

Trego de condiciones parliculares y econóunicas que, además de las facultativas del projecto aprobado y de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903, Las de regir en la subasta de las obras del trozo primero del camino vecinalde Sun Muiro de Bages & Callús.

🌣 El tipo 6 precio que ha de servir de base vara la subasta és la cantidad de 140.5% pasetas 50 contimos; el modelo de oroposición será el que oportunamente se publicará, y las mejoras habrán de ha-

cere relajando el señalado tipo.

2.º La fianza provisional que habrán de constituirlos licita leres para concurir a la sabasta será la cantidad de 3.297 pesems 77 céntimos, y la definitiva que habrib de prestar el rematante, la del 10 por 1916 la cantidad por que se adjudique el acreleia admittendose metálico, valores del Estado al tipo de cotización y Obligaciones de esta Diputación por todo so vidor nominal.

El rematante quedará obligado á ejecutar las opras con arreglo al proyecto a mand do por la Dirección de Obras Platicas provinciales en 12 de Marzo de Patro aprobado por la Diputación en 6 de

Diciembre siguiente y por el Ministerio de Fomento en 25 de Enero de 1911, proyecto que estará expuesto al público en la Dirección de Obras Públicas previnciales, desde el dia en que se publique el anuncio de la subasta hasta aquél en que se celebre, debiendo empezar las referidas obras dentro de los cuince dias siguientes al de la notificación del acuerdo. de aprobación definitiva del remate y terminarlas en el plazo de doce meses.

4.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar válidamente en ningún caso los derechos que nazcan del remate.

5.ª El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la ejecución de las mismas á las condiciones facultativas y ai presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga la Dirección de Obras

Públicas provinciales.

6.ª El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto à la Dirección facultativa provincial encargado de la inspección y vigilancia de las obras, y previo examen y conformidad de la Jefatura de

Obras públicas de la provincia.

Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por el Estado y la Diputación en la proporción de una y tres partes, respectivamente, à tenor de lo establecido en las condiciones 7.º y 8.º dei contrato celebrado por ambas entidades en 21 de Noviembre de 1904 para la construcción de caminos vecinales en esta provincia.

7.2 Las demás obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el rematante serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo á la Instruc-ción de 24 de Enero do 1905 y demás dis-posiciones administrativas vigentes, por las que se regularan también las obliga-

ciones y los derechos de la Diputación. 8.ª Si I contratista faltase à lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial á declarar rescindido el contrato en los casos en que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rema-tante desde 50 á 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compeler al rematante a cumplir sus obligaciones y á que resarza los perjui-

cios que irrogue.
9.2 El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rema-

rante.

10. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose à los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen la subasta, y en general toda clase de gastes que ésta y la formación del contrato ocasione.

12 Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que

hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

13. El Letrado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción, será D. Jacinto Vega y March, y, en su defecto, D. José Maria Pí y Suñer, Abogados del Ilustre Colegio de Barcelona.

14. Los gastos de viaje del personal facultativo para la inspección y vigilancia de las obras, serán satisfechos por el contratista, con sujeción á lo establecido en la Real orden de 31 de Octubre de

Se exigirá por el servicio de cus-15. todia à los que constituyan en la De-positaria de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta. la cantidad que corresponda, de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Exema Dipu-tación Provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de San Mateo de Bages à Callús, y del presupuesto y pliego de condiciones, se compromete à tomar à su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra, precisamente, la canti-dad por la que se compromete á ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine asi la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.) Barcelona, 15 de Octubre de 1915.—El Presidente, E. Prat de la Riba.—El Secre-S-1026 tario, Luis Janer.

Ayantamiento de Madríd.

SECRETARÍA

Cumpliendo lo acordado por esta Corporación en 10 de Septiembre último, y sancionado por la Junta municipal en 2 del presente mes, se anuncia subasta para contratar el suministro de piensos para el ganado de las caballerizas de S. E., Laboratorio municipal, Asilo de la Paloma y Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, durante los años 1916 y 1917, bajo los siguientes pliegos de condiciones: Facultatavas.

1.ª Es objeto de la subasta el suministro de la cebada, paja de cebada y de trigo, avena, moyuelo y harina de cebada que sea necesario para el mantenimiento del ganado de les referidas dependencias municipales, ascendiendo el importe del suministro durante un año 4 30.000 pese-

tas, aproximadamente, según resultado del promedio de lo gastado en años anteriores.

2.ª El precio tipo fijado para cada articulo es el siguiente: Paja de cebada: los 100 kilogramos,

seis pesetas 50 céntimos.

Idem de trigo: idem id., cuatro pe-

Harina de cebada: idem id., 22 pesetas. Cebada: idem id., 18 pesetas 50 centi-

mos. Avena: idem id., 18 pesetas 50 centi-

Moyuelo: idem id., 16 pesetas. 3.ª La cebada será de primera calidad, limpia, liena, lustresa; resbaladiza al imprimir sus granos con la maño, desprovista de arista ó rapa; no contendrá humedad ni estará picada de insectos.

La avena scrá también de primera ca-lidad, negra, pesada, resbaladiza á la presión entre los dedos, de corteza delgada, lisa y brillante, de sabor agradable y harinoso, limpia y desprovista de tierra, polvo y semillas extrañas.

El moyuelo será, asimismo, de primera calidad y de reciente elaboración, sin mal olor ni sabor, debiendo contener cierta cantidad de harina, haciendo el agua lechosa, aunque la porción que se sumerja

sea relativamente pequeña. La harina de cebada será de primera calidad, también de elaboración reciente, fresca, de buen sabor y olor, no estar apeiotonada ni contener materias extrañas.

La paja de cebada será de la llamada «Pelaza», larga, gruesa, amarillente, clara, suave al tacto y muy flexible, limpia, sin humedad ni olor desagradable.

La paja de trigo será también de primera calidad, corta, limpia, blanda, desprovista de chinas, tierra, tamo, tallos de retama y humedad, siendo su color

rojo claro rejuciente.

4.ª Los artículos objeto de la subasta serán reconocidos, antes de proceder á su entrega, por un Profesor Veterinario de-signado al efecto, y á presencia de un se-ñor Vocal de la Comisión 1ª; en la inteligencia de que todos aquéllos serán desechados en el acto si no reunieran las condiciones señaladas, obligándose el contratista á reponerlos en el término de veinticuatro horas; y, de no hacerlo así serán adquiridos por su cuenta.

5.º Si durante el tiempo de la con-

trata el consumo excediese de lo calculado, el contratista vendrá obligado á suministrar el exceso á los mismos precios del remate; y si, por el contrario, aquél disminuyese, no tendrá derecho á

indemnización alguna.

6.ª El pago de los suministros se efectuará por mensualidades vencidas, pre-vio examen de la Contaduría de la villa, de las cuentas que presente el contratis-ta, con el conforme de los empleados que hubieran suscrito partidas, y con el V.º B.º del Excmo. señor Alcalde.

7.º El contratista queda obligado a suministrar los referidos artículos al precio de contrata, hasta tanto que haya nuevo remate, así como también si el Ayuntamiento tuviera necesidad de pedir los artículos anteriormente citados para el sostenimiento del ganado afecto à cualquiera de los servicios municipales.

Si el Ayuntamiento ó la Alcaldía Presidencia creyese conveniente sustituir el servicio de coches por otro de tracción mecánica, á tenor de lo prevenido en la base 8.ª del vigente presupuesto, el contr dista no tendrá derecho a indemnización de ninguna clase.

8.º No se admitirá proposición mayor de los precios tipos señalados, ni la que no comprenda el total del suministro á

que se refiere la condición 1.ª

9.ª En el caso de rescindirse el contrato por faltas en que incurra el adjudicatario, se entenderá la rescisión con pérdida de la fianza.

Madrid, 28 de Agosto de 1915. — P. A. del señor Secretario: El Oficial Mayor, Eduardo Vela.

Ecor ómico-administrativas.

1.3 La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el ar-

tículo 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contrata-ción de servicios provinciales y munici-pales, el día 23 de Noviembre de 1915, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plază de la Villa, número 4, bajo la presidencia del Exemo. señor Alcalde o del Teniente 6 Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del flustre Colegio de esta capital.

2ª Los pliegos de condiciones y de-más antecedentes para la subasta se hallarga de manifiesto en la Secretaria del Exemo. A untamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no irriados que medien

hasta el dei remate.

3.ª El precio tipo para esta subesta será el doterminado en la condiciona 2ª de las facultativas y la partida por dona-ha de satisfacerse ceta obligación figurará consignada en los correspondientes

presupuestos. Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 1.500 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores 6 signos que determina el articulo 12 de la Instrucción antes citada, computândose éstos en la forma que se establece en el articulo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaria (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez á dos, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Avuntamien-to concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y munici-

7.2 El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le senale, á otorgar la correspondiente es-critura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 3.000 pesetas, para ga-rantir el cumplimiento de este contrato, pudiando tembién revisioses en matelipudiendo también verificarlo en metalico δ en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente quo en aquéllas.

Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorga-miento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que solo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24

de la repetida Instrucción. 9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisio-

nalmente, que el de spelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se crerese perjudicado por el acuerdo. El Exerca Acuardo de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra della contra de la contra de la contra della contra del Exemo. Ayuntamiento solo queca obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podra rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo mismo, por faltas del rematante á cual-quiera de las condiciones estipuiadas.

11. El contratista no podrá pedir au-mento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa quo alegue, porque éste ten-

drá lugar à riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes à que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los

Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado 4 der los gastes de escritura, sus cosatistica de escritura, sus sus satistica de corregine la subasta, así pias y demonér de la inserción de todos como el importo lo hayan sido para los documentos que oficiales de Mala misma en los diarios oficiales de Mala misma en los diarios oficiales de fortal de la corresponde al efecto. drid, presentando al efecto, entes de formalizar la escritura ó acta de remato, el correspondiento correspondiente resguardo de habei hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el inzporte de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contri-bución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuvo requisito no se le satisfará por el Excelentisimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro 6 de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada mas de la proposicion que naga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de beber sido previamente y á su der ha de haber sido previamente, y á su costa, bastanteado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de elias, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo 6 parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, garse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique 6 so le descuente el importe de la faita de la fianza provisionai 6 de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del flustrísimo se n or Secretario, visada por el Excelentísimo se-nor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habra de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas do traba-

jo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se enienderá sujeto a la observancia de la ley de Prosujeto à la observancia de la ley de Protección à la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente scrán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan articules 6 efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del atticulo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la

to al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los articulos 13, 14 y 15 y

lo dispuesto en los artículos 15, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado Regiamento-CARL 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional se podrá admitir concurrencia de la nal, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta 6 el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones

que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta 6 en el segundo concurso, previsto por el artieulo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el parrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el

menor precio de 10s productos no figura-dos en dicha relación.

Art. 15. En todo ceso, las proposicio-nes hen de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que scocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

PArt. 17. Las Autoridades y los fun-cionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servi-cios a obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente dospués de colebracios, en cualquier forma cifrecua, comeurso ó subasta) a la Comisión protectora de la producción nacio-

Madrid. 2. de Agosto de 1915,=P. A. del señor Secretario, El Oficial Mayor, Eduar-do Vela.

Diligencia. Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 20 de la Instruc-ción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta duranto el término de diez dias, y no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Madrid, 18 de Octubre de 1915.—El Off-Madrid, 18 de Octubre de 1915.—El Off-Madrid, Veresiado, Francisco Díaz Vi-Maria, F. Ruano.

Mo lelo de proposición que deborá extenderse en papel timbrudo del Estado de la

close undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo riquiente: eProposi-ción para opiar á la subusta de piensos pura el ganado de las caballerizas de S. E. y de otras dependencias municipa les_{-}

D. ..., que vive ..., enterado de las con-diciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de piensos para el ganado de las caballerizas de S. E., Laboratorio municipal, Asilos de la Paloma y Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, anunciada en la Gacera DE MADRID y en el Bolctin Oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar á su cargo dieho suministro con estricta sujeción á clias. (Aqui la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento en letra, en los precios tipos)

Madrid ... de ... de ... (Firma del proponente.) S-1023

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Mónovar.

Contribución rústica.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expre-

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio instruído contra José García Paya, (a) Mudo, hoy su herencia yacente, á quien se le embargaron, por débitos de la expresada Contribución, treinta y seis áreas tres centiáreas, equitreinta y seis áreas tres centiareas, equivalentes á tres tahullas de tierra, plantada de almendros, y sita en el partido de Salinetas, de este término; lindante: por Levante, con las de José García Mañes; Poniente, las de José Mañes Navarro; Mediodía, camine, y Norte, José Payá Povedda, se dictó, con fecha de ayer, la siguiente

«Providencia.-Vistas las proposiciones presentades en esta subasta, y resultan-do admisible por cubrir el tipo legal la de D. Vicente Castelió Poveda, con res-pecto a la finca embargada a D. José Garpecto a la finca emparyada a p. Jose var-cia Payá, (a) Mudo, por el importe de 117 pesetas, se le adjudica el expresado in-mueble, y se le advierte que debe ingre-sar la diferencia entre el depósito consti-tuído y el importe total de la adjudica-ción, y se precederá al otorgamiento de la accritura cuyo acto tendrá lugar el día la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato al en que se publique el edicto de notificación de remate en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

»Notifiquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a este para que concurra a dicho acto.»

Y descenociendo esta Agencia quiénes scan los interesados en esta herencia, se scan los interesados en esta nerencia, se les notifica el anterior proveído por medio del presente edicto, cumpliendo así cuanto para estos casos dispone el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Petrel, 24 de Septiembre de 1915.—Ricardo Carbonell.

P—3887

D. José Fernández Nortes, Agente eje-eutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instrayo contra D. Isabel Blanes Ripoll, hoy su herencia yacente, por débito de Contribución rústica y urbana, con fecha de hoy he dictado la si-

guiente

«Providencia.-No habiendo satisfecho D. Isabel Blanes Ripoll, boy su herencia, sus descubiertos que se lo tienon recla-mados en este expediente, ni podido rea-lizarse los mismos por el embargo y venta do bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueblo ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificara bajo mi presidencia el día 29 de los co-rrientes, y hora de las diez, en el local de esta Ageneia, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitaliza-

»Notifiquese esta providencia la referido deudor y al acreedor 6 acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el local de esta Agen-

cia.»

E ignorándose quiénes sean los intere-sados en la referida herencia, y sus res-pectivos domicitios, se les notifica la anterior providencia por medio del presende la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 11 de Octubre de 1915.—José
Fernández.

P—3884

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente eje-cutivo de apremio que instruyo centra Barfolomé Sánchez Payá, hoy su herencia yacente, por debitos de Contribución rústica, correspondientes á los años de 1911 al primero, segundo y tercer trimestre del actual, he procedido al embargo de la finca siguiente:

Noventa y seis áreas ocho centiáreas, ó sean dos jornales, de tierra secane campa, uno á viña y otro bianca, situados en el partido de los Agua-Rios, de este término, y lindantes: Levante, tierras de Francisco Reig; Poniente, las de los herederos de Antonio Paya, camino de Caprala en medio; Mediodis, las de Joaquín Tortosa y dichos herederos, y Norte, con monte.

Y no conociendo esta Agencia el domicilio de los interesados en esta herencia, se les notifica el mencionado, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Petrel, 5 de Octubre de 1915.—Enrique arbonell. P—3886 Carbonell.

Recaudación de Contribuciones de la zena de Orgiva.

Contribución Derechos reales. Años 1901 y 1905.

En este día he dictado, en el expedien-te que me hallo instruyendo por debitos de Contribuciones, la siguiente

«Providencia.—De conformidad à lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1960, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recar-go del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifiquese à les contribuyentes esta providencia, à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de vointicuatre horas; advirtiéndole que de no verificarle, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

gl efecto las ficens que ham de ser objetode ejecución, y se expedirán los oportanos mandamientos al soñor Registrador de la Propiedad dei partido para la ano-tación preventiva del embargo.»

Y siendo José Robles, hoy sus herederos, uno de les deuderes à quienes se re-flere dicha providencia, se la notifico en

forma legal.

Orgiva, 12 do Octubro de 1915.—El Re-caudador, Luis Rodríguez.

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos

de Contribuciones, la siguiente Providencia. — De conformidad à lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruceión de 26 de Abril de 1900, declaro in-cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el im-porto total del descubierto, á los contri-buyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifiquese á los contribuyentes esta proxidencia, á fin de que puedan satisfacer sus débites durante el plaze de veinuenatro horas; advirtiéndoles que, de no verificario, se procederá inmediatamente alembargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fineas que han de ser objeto de ejecución, y seexpedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador do la Propiedad del partido, para la ano-tación preventiva del embargo.»

Y siendo D. Francisco Robles, hoy sus herederos, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Orgiva, 12 de Octubre de 1915.—El Re-caudador, Luis Rodriguez.

En este dia he dictado, en el expediente que me hailo instruyendo por débitos de

Contribuciones, la siguiente «Providencia. — De conformidad à lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-ción de 26 de Abril de 1800, declaro in-cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyen-

tes incluídos en la anterior relación. »Notifiquese á los contribuyentes esta "providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de vein--sienetro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos af señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo D. Antonio Robles, hoy sus herederos, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico

en forma legal. Orgiva, 12 de Octubre de 1915.—El Re-caudador, Luis Rodríguez.

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos

de Contribuciones, la siguiente «Providencia. — De conformidad à lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deciaro informada de la companya coursos en el segundo grado de apremio y secargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

pNotifiquese á los contribuyentes esta providendo a fin de que muedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinriguatro horas; advirtiendoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente

al cinbrago de todos sus bienes, señalando al efecto has fineas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo D. José Robles López, hóy sus herederos, uno do los deudores á quienes se reflere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Orgiva, 12 de Octubre de 1915.—El Re-caudador, Luis Redríguez.

En este dia he dictado, en el expediente que me hallo instruvendo por débitos

de Contribuciones, la siguiente «Providencia. - De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, declaro in-cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el impor-te total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifiquese a les contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de vein-ticuatro boras; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los opor-tunos mandamientos al schor Registrador de la Frepiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y sierdo D. José Robles Benilla, hoy sus herederos, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma le zal.

Orgiva, 12 de Octubre de 1915.-El Recauda for, Luis Rodriguez.

Año 1901.

En este día he dictado, en el expediente que mo hallo instruvendo por débitos de

Contribuciones, la siguiente «Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1950, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recar-go del 10 per 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes in-cluidos en la anterior relación.

»Notifiquese à los contribuyentes esta providencia fin de que puedan satisfa-cer sus débitos durante el plazo de vein-ticuatro horas; advirtiéndeles que, de no verificarlo, se precederà inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registra-dor de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.» Y siendo D. Fernando Cabello Robles,

hoy sus herederos, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal,

Orgiva, 12 de Octubre de 1915.-El Recaudador, Luis Rodriguez.

Años 1991 y 1904.

En este dia he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de

Contribuciones, la siguiențe «Providencia. - De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los centribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifiquese á los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos duranto el plazo de veiuticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para

la anotación preventiva del embargo.»
Y siendo D.ª Concepción Robles Boni-Ila, hoy sus herederos, uno de los deudores à quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Orgiva, 12 de Octubre de 1915.-El Recaudador, Luis Rodriguez. P-3912

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Toledo.

Contribución rústica.—Año 1915.

D. Millan Sanchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.º Encarnación del Cerro, herederes, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado, con

fecha do hoy, la siguiente Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D.ª Encarnación del Cerro, herederos, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, so acuerda la enajonación en publica subasta del iumueble ó inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificară bajo mi presidencia el dia 17 de Noviembre de 1915, y hora de las diez de la maŭana, en las Casas Consis-teriales de esto pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalizzción.

»Notifiquese esta providencia à la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Condistoriales de este pueblo, Boletín Gistal de la provincia, GACETA DE MA-mo y por pregén al estito del païs.» Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para cono-

cimiento de los que descaren tomar parte cimiento de los que descaren tomar parte-cen la subasta anunciada, quo esta se ce-lebrará en el local, dia y hora que expre-sa dicha providencia, y que so establecen las siguientes condiciones, en cumpli-miento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900: 1.º Que los bienes trabados, y a cuya eniención so ha de proceder, son los

enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en término de Bargas, al pago llamado Cabeza Vaca, de caber cin-co hectáreas 42 áreas y seis centiáreas; que linda: por Norte, con Manuel Redondo; Levante, con Juan Redondo; Sur, con Benita Villaluenga, y Poniente, con la carretera de San Francisco a Valmojado; canitalizada y valorada en 3.\$24,20 nosetas.

Un olivar en igual término, al pago Hamado Jurados, de caber 39 áreas y 36 centiáreas; que linda: por Norte y Levante, con Encarnación del Cerro; Sur, con Rufina Jiménez, y Poniente, con Juan Redondo; capitalizada y valorada en per **** * 671,80;

2.4 Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos 6 dietas, costas y demás gastos del procedimiento; 3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten

rematar;
5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio

de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera últimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Bargas, 15 de Octubre de 1915.-El Re-P-3901 caudador, Millán Sánchez.

Contribución rústica.

Primero, segundo y tercer trimestre de 1915. Esta oficina ha dictado, con fecha de

hoy, la siguiente de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.ª Encarnación del Cerro (herederos) sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediênte, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y se novientes, se acuerda la enajenación en publica subasia del inmueble ó inmuebles per enscientes à disho deudor, cuyo acto sa verificará bajo mi presidencia el cía 17 de Noviembre de 1915, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Netifiquese esta providencia à los re-feridos deudores, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de este pueblo, Boletin Oficial de la provincia, GACETA DE MA-DRID y por pregón al estilo del país »

Y en cumplimiento de lo mandado, no-tifico á D.ª Encarnación del Cerro (herederos) la anterior providencia en la for-ma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Bargas, 15 de Octubre de 1915.=El Le canaggor auxiliar, Millan Sanchez.

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Bilbao.

Habibadose extraviado un resguardo de depósito de efectivo número 820, expede deposito de diecivo numero ezo, expedido por esta sucursal en 5 de Junio de 1900, á nombre de D. Celedonio de Unday Victoriano, y á disposición de la Audiencia Territorial de Burgos, para responder del cargo de Procurador de don antique Politica Sara incontrata. Arturo Pable y Sunz, importante pesetas efectivas 5.000, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamár lo verifique dentro del plazo de dos meses, à contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID Y Boletin Oficial de esta provincia, según determina el articulo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, y artículo 58 de las Instrucciones generales, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando

el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 18 de Octubre de 1915.-El Secretario, P. Luis de Gárate.

Banco de España. Gijón.

Habiendo sufrido extravio los resguardos de depósito constituídos en esta su-cursal, número 7.639, transmisible, de 500 pesetas nominales, en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido en 8 de Abril de 1911 á nombre de D. Juan Muñiz Carreno y D.ª Esperanza González y Garcia Barrosa, para retirar indistintamente, y número 7.641, transmisible, de 9.000 pesetas nominales, en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido en 8 de Abril de 1911 á nombre de D. Juan Muñiz Carreño, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción primera de este anuncio en la GACETA DE MA-DRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6 y 28 del Reglamento de este Banco, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los primitivos resguardos, quedando éstos anulados y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijon, 9 de Octubre de 1915.-P. El Secretario, Valentín Villar. X-1950

Sociedad Anglo-Española Cooper de Superfosfates y Productos Quimicos.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Anglo-Española Cooper, de Superfosfatos y Productos Químicos, tiene el honor de poner en conocimiento de los señores Accionistas que el día 4 de Noviembre próximo, y á las once de la mañana, se celebrará Junta general ordinaria en la plaza de San Ginés, números 1 y 2, piso principal derecha.

Igualmente pone en su conocimiento que, inmediatamente después de la Junta ordinaria, se celebrará Junta general extraordinaria para tratar del siguiente or-

den del dis:
1.º Modificación de los Estatutos de la Sociedad.

2.º Elección de un nuevo Consejo de Administración, con arreglo á los Esta-

tutos modificados.

Los señores Accionistas que descen concurrir á estas reuniones, deberán depositar los títulos de sus acciones ó los resguardos de depósito de las mismas, con cuatro días de antelación, por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, plaza de Oriente, número 6, á cambio de un recibo de los mismos y la papeleta de asistencia á las Juntas que se les entre-

El Administrador-Gerente, Alfredo mpigné X-1992 Compigné.

Compañía General de Tabacos de Filipinas.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SEÑORES ACCIONISTAS

El Consejo de Administración, según lo prevenido en el artículo 33 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas para celebrar Junta general ordinaria, con el objeto de dar cuenta

del 33 ejercicio social, correspondiente al año 1914.

El acto se electuará el día 4 del próximo Noviembre, á las once de la mañana, en el domicilio social, Rambla de Estudios, número 1, principal.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, la Junta se constituirá y celebrará sesión con plena validez legal, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones representadas.

Con arregle à le prescrito en el articulo 35 de los mismos, para tener derecho de asistencia a la Junta se necesita depositar 50 ó más acciones en las Cajas do la Sociedad. Los Accionistas que no posean individualmente 50 acciones podrán reunirse v conflar la representación englobada de estas, cincuenta á lo menos, á uno de entre ellos.

El derecho de asistencia podrá delegar-

se en otro señor Accionista.

Los depósitos se efectuarán en Barce-Iona, en el demicilio social; en Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17, y en Paris, en la Banque Espagnole de Credit, 69, rue de la Victoire, admitiendose en Barcelona, hasta las cinco de la tarde del día 3, y en Madrid y Paris, hasta las tres de la tarde de los días 2 de Noviembre y 30 de Octubre, respectivamente.

En los referidos centros se facilitarán ejemplares de poderes y se expedirán á los depositantes los resguardos y papele-

tas de entrada.

Lo que per acuerdo del Consejo se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 21 de Octubre de 1915.-EI Vicesecretario, Juan Antonio de Obeso. X-1991